Universidad Tecnológica de Pereira	**CONTROL INTERNO** **AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO - SEGUIMIENTO**	**Código**	1115 - F02 -2
		Versión	2
		Fecha	5/10/2013
		Página	1 de 1

REVISIÓN COMITÉ DE COORDINACIÓN CONTROL INTERNO		**PORCENTAJE DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:**			**42.86%**
		PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:			**100.00%**
Fecha del Comité:	**10/19/2026**	**TOTAL HALLAZGOS**	**7**	**Total Actividades**	**23**
No. De Acta de Comité:	**8**	**HALLAZGOS CON MEJORAS CUMPLIDAS**	**3** **43%**	Actividades Finalizadas	14
No. De Informe de Avance:	**5**	**TOTAL DE ACCIONES**	**11**	Actividades Vencidas	#REF!
Fecha de corte de Informe de avance:	**30-sep-26**	**ACCIONES PLAN FINALIZADAS**	**6** **55%**	Actividades en cero (0)	0

ITEM		HALLAZGO	CAUSA	ACCION DE MEJORA	ACTIVIDADES					ESTADO DE LA ACTIVIDAD		NUMERO DE PRORROGAS APROBADAS	DESCRIPCIÓN CUALITATIVO DEL AVANCE
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			Descripción	Responsable	Unidad de medida	Cantidad Unidad de Medida	Fecha Finalizacion	AVANCE FÍSICO DE UNIDAD DE MEDIDA	Estado		
1	1-2024	HALLAZGO 1. OTROS ACTIVOS, AMORTIZACION DEL ANTICIPO CONTRATO 6358 - 20241 La UTP no realizó el descuento para amortizar el anticipo del contrato 6538 de 2024 por $225.744.765, conforme lo estipula el contrato. Ley 87 de 1993, artículo 2. Objetivos del Sistema de Control Interno literal b): Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. Resolución 193 de 6 de mayo de 2016, de la Contaduría general de la Nación Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable. Artículo 3.2.16 relacionado con el manejo de anticipo entregados a proveedores y contratistas. Resolución de rectoría 7422 de 11 de diciembre de 2024, por medio de la cual se expide la versión 2024 de las políticas contables de la universidad tecnológica de Pereira bajo el marco normativo para entidades de gobierno de la contaduría general de la nación. Contrato de obra 6358 de 2024, cláusula cuarta forma de pago y manejo de anticipos y pagos parciales (...) Pagos parciales: Los pagos parciales deben ser respaldados por actas y Pre- actas de obra en formato que para tal fin tiene dispuesto La Universidad, y que han sido elaborados y firmados en conjunto con la interventoría, amortizando el porcentaje de anticipo correspondiente. El 9 de octubre de 2024 con el comprobante de egreso 20954, se realizó un anticipo del 30% equivalente a $3.091.631.729 al contrato 6358 de 2024 para la construcción del bloque 15B, de igual manera el 30 de diciembre de 2024, mediante comprobante de egreso 27586 se canceló un pago parcial por 680.311.140, del cual no se realizó el descuento para la amortización del 30% por $225.744.765 del anticipo inicialmente entregado, conforme lo estipula el contrato.	Lo anterior es ocasionado por debilidades del control y supervisión en el pago efectuado.	1.1 Implementar controles en lo referente a la amortización de anticipos de los contratos de obra	1.1.1 Actualización del procedimiento 134-CTB-09 - Elaboración y seguimiento a cuentas por pagar	Gestión Contable	Documento	1	18-ago-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	Reporte Septiembre/2025 (02-1343-108): Se evidencia el procedimiento 134-CTB-09 (versión 9 del 2025-07-15) en la página de Sistema Integral de Calidad (UTP) Reporte Diciembre/2025: Actividad FINALIZADA desde el Reporte a Septiembre/2025 (02-1343-108)
					1.1.2 Creación y documentación de instructivo referente a amortización de anticipos de contratos de obra	Gestión Contable	Documento	1	18-ago-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	Reporte Septiembre/2025 (02-1343-108): Se evidencia instructivo 134-CTB-INT-11 (versión 1 del 2025-07-15) en la página de Sistema Integral de Calidad (UTP) Reporte Diciembre/2025: Actividad FINALIZADA desde el Reporte a Septiembre/2025 (02-1343-108)
					1.1.3 Socialización del procedimiento actualizado y el nuevo instructivo	Gestión Contable	Reunión	1	01-sep-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	Reporte Septiembre/2025 (02-1343-108): Se evidencia documento soporte de asistencia de fecha 14/08/25 nombrado como Socialización procedimiento de anticipos contratos de obra e instructivo Reporte Diciembre/2025: Actividad FINALIZADA desde el Reporte a Septiembre/2025 (02-1343-108)
					1.1.4 Diseño, implementación y documentación de formato de conciliación de anticipos entregados para contratos de obra	Gestión Contable	Documento	1	01-sep-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	Reporte Septiembre/2025 (02-1343-108): Se evidencia formato 134-F48 (Versión 1 de 2025-07-15) "Conciliación Anticipos contratos de obra" documentado en página de Sistema Integral de Calidad (UTP) Reporte Diciembre/2025: Actividad FINALIZADA desde el Reporte a Septiembre/2025 (02-1343-108)
				1.2 Socializar a los supervisores e interventores de obra el proceso de amortización de los anticipos acorde a los pliegos de los contratos.	1.2.1 Realizar reunión de socialización del uso de los formatos para el proceso de amortización de los anticipos acorde a los pliegos de los contratos.	Oficina de Planeación	Listado de asistencia	1	30-sep-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-113-203): Se evidencia listado de asistencia y acta 145/2025 del 30/09/2025 de Equipo Gestión estategica del campus.** **Reporte Diciembre/2025 (02-111-15): Actividad FINALIZADA desde el Reporte a Septiembre/2025 (02-113-203)**
2	2-2024	HALLAZGO 2. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL EJECUTIVO LABORAL 66001-31-05-001-2022- 00198-00 La Universidad en los años 2005 a 2013 no realizó la liquidación social a los trabajadores, generando un proceso litigioso ejecutivo laboral. • Ley 87 de 1993, artículo 2, objetivos del Sistema de Control, literales a y b, los cuales establecen proteger los recursos de la organización y garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones. • Ley 489 de 1998, artículo 3, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales. • Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, artículo 38, numeral 1 relacionado con los deberes de todo servidor público. • Ley 100 de 1993, por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" artículo 3 del derecho a la Seguridad Social, 22 Obligaciones del Empleador, 23 Sanción Moratoria, 24 Acciones de Cobro, 153 Fundamentos del Servicio Público. • Decreto 692 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993, artículo 14, relacionado con el pago de los intereses. • Decreto 656 de 1994, por el cual se establece el régimen jurídico y financiero de las sociedades que administren fondos de pensiones, artículo 23 Las entidades que administren fondos de pensiones. • Decreto 2052 de 2014. Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, (EKOGUI). • Decreto 624 del 1989, estatuto tributario título III, intereses moratorios, artículos 634,635 y 804. • Formato Código 132-CMP-31- UTP, procedimientos Gestión Talento Humano, Gestión de la seguridad social de los empleados de la universidad. • Sentencia Primera Instancia: Acta de audiencia, radicado del proceso:	Debilidades de control y seguimiento en la liquidación de planillas mensuales para el pago de la seguridad social de los empleados de la Universidad Tecnológica de Pereira, así como la debida diligencia en los procesos prejurídico promovidos por los fondos de pensiones en contra de la entidad, omitiendo el procedimiento establecido en el formato 132-F03 Traslados en seguridad social.	2.1 Revisar y actualizar el procedimiento e instructivo conciliación de cartera con las diferentes entidades de seguridad social: EPS, AFP, FNA, ARL, ICBF y Comfamiliar.	2.1.1 Revisión del procedimiento 132-CMP-25 e Instructivo 132-CMP-INT-10, con el fin de que se incluya la descripción de las actividades y responsabilidades de Gestión del Talento Humano frente a la recepción de un cobro pre-juridico.	Gestión del Talento Humano	Acta de Reunión	1	30-ago-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	Reporte Septiembre/2025 (02-132-2543): Se evidencia Acta de Reunion No. 55 del 27 de agosto de 2025. Reporte Diciembre/2025 (02-132-38): Actividad FINALIZADA desde el Reporte a Septiembre/2025 (02-132-2543)
					2.1.2 Actualización del procedimiento 132-CMP-25 e instructivo 132-CMP-INT-10.	Gestión del Talento Humano	Formato de solicitud de cambios	1	30-sep-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	Reporte Septiembre/2025 (02-132-2543): Se evidencia formato de solicitud de cambios a documentos, del 22 de septiembre de 2025, solicitando la modificación del Procedimiento e Instructivo de Cartera (132-CMP-25 - 132-CMP-INT-10). Reporte Diciembre/2025 (02-132-38): Actividad FINALIZADA desde el Reporte a Septiembre/2025 (02-132-2543)
					2.1.3 Registro en el Sistema Integral de Gestión, el procedimiento e instructivo adoptado.	Gestión del Talento Humano	Documento	2	15-oct-25	2	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-132-2543): No registra avance.** **Reporte Diciembre/2025 (02-132-38): Se evidencia procedimiento 132-CMP-25 de cartera actualizado (versión 9 del 22 de septiembre de 2025). 2. Se anexa instructivo 132-CMP-INT-10 de cartera actualizado (versión 2 del 22 de septiembre de 2025).**
					2.1.4 Socialización con las partes involucradas las modificaciones realizadas al procedimiento e instructivo de Conciliación de cartera.	Gestión del Talento Humano	Listado de asistencia	1	15-nov-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-132-2543): No registra avance** **Reporte Diciembre/2025 (02-132-38): Se evidencia memorando No. 02-132-2737 del 7 de octubre de 2025, por medio del cual se socializa con las partes involucradas el procedimiento 132-CMP-25 e instructivo 132-CMP-INT-10 de cartera debidamente actualizados y registrados en el Sistema Integral de Gestión.**
				2.2 Realizar capacitación en cuanto a la jurisprudencia y normatividad vigente relacionada con los cobros pre-jurídicos, al personal de Gestión de Talento Humano	2.2.1 Capacitación a los colaboradores de la oficina de Gestión de Talentos Humano, sobre cobros pre-jurídicos.	Oficina Jurídica	Listados de asistencia	2	30-dic-25	2	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-114-572): Se informa que la oficina jurídica viene adelantando las gestiones correspondientes para establecer la fecha de programación de la capacitación de acuerdo con las agendas establecidas con cada uno de los actores.** **Reporte Diciembre/2025 (02-114-20): La Oficina Juridica mediante memorando 02-114-670 programó jornada de capacitación dirigida a**
3	3-2024	HALLAZGO 3. PUBLICACIÓN SECOP II: La Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, no registró en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, plataforma transaccional y en línea, los procedimientos y etapas de la gestión contractual y postcontractual correspondiente a treinta y ocho (38) contratos. • Ley 87 de 1993, artículo 2, objetivos del Sistema de Control, literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. • Ley 489 de 1998, artículo 3, establece que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales. • Ley 1150 de 2007, artículo 13 de que "Las entidades estatales que por disposición legal o acuerdo con proveedores contractual o comercial celebren	Lo anterior por debilidades de control, de gestión y	3.1 Publicar en el SECOP II, los documentos asociados a los pagos, de acuerdo a las directrices definidas en acto administrativo (circular)	3.1.1 Definición de los documentos asociados a los pagos que deben ser cargados en el SECOP II previa análisis de las directrices del sistema de seguridad de la informacion y la clasficación de los activos de información	Gestión Financiera	Acta de reunión	1	30-sep-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-1342-125): Se informa por parte de Gestión Financiera que el acta de reunión del 16 de septiembre, se encuentra en recolección de firmas y en ajustes por parte del Sistema integral de Gestión. Se evidencia a registro de asistencia como soporte de fecha del 16/09/2025.** **Reporte Diciembre/2025 (02-134-6): Se evidencia acta 10 del 16/09/2026**
					3.1.2 Actualización del acto administrativo (circular) ajustando las directrices para la publicación de los documentos de pago en el SECOP II	Gestión Financiera	Acto administrativo	1	30-dic-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-1342-125): No registra avance** **Reporte Diciembre/2025 (02-134-6): Se evidencia acta de reunión y registro de asistencia para la revisión y construcción de la version final del acto administrativo del 15 de diciembre de 2025.** **Se evidencia Circular 02 del 16 diciembre de 2025 "Directrices para la**

3	3-2024	disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política". • Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, artículo 38, numeral 1 relacionado con los deberes de todo servidor público. • Ley 2195 de 2022, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2º y 3º al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la	seguimiento de la supervisión y/o interventoría.		3.1.3 Socialización del acto administrativo con los actores involucrados	Gestión Financiera	Memorando	1	30-abr-26	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-1342-125): No registra avance** **Reporte Diciembre/2025 (02-134-6): Se informa por parte de Gestión Financiera que la Circular 02 será enviada via memorando en los tiempos establecidos.** **Reporte Marzo 31 de 2026 (02-134-79): Se anexa la Circular No. 1 de 2026**
				3.2 Socializar directrices sobre la responsabilidad de los supervisores frente a la publicación en el SECOP II	3.2.1 Remisión a través de circular de las responsabilidades de los supervisores e interventores frente a la necesidad de publicación de los informes y demás documentos contractuales en el SECOP II	Oficina Jurídica	Circular	1	30-nov-25	1	**Finalizada**	**NO TIENE**	**Reporte Septiembre/2025 (02-114-572): La oficina jurídica informa que se encuentra consolidado la circular en relación a las responsabilidades de los supervisores e interventores frente a la necesidad de la publicación de los informes y demás documentos contractuales ante el SECOP II.** **Reporte Diciembre/2025 (02-114-20): Se evidencia la Circular No. 04 del 09 de octubre de 2025 dirigida a todas las dependencias supervisores e**
4	1-2026	HALLAZGO 1. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y PUBLICACIÓN ORDEN DE SERVICIO 651 DE 2025. Constitución Política de Colombia, artículos 2, artículo 209, determina los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa. Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: Literal d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus	Lo anterior ocasionado por debilidades de control y supervisión,	4.1. Socializar a los supervisores e interventores de los contratos relacionados con la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, las directrices sobre la responsabilidad de los mismos frente a la publicación en el SECOP II	4.1.1. Enviar a los supervisores e interventores de los contratos la Resolución de Rectoría No. 4399 de 2022, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Tecnológica de Pereira	Vicerrectoria de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario	Documento	2	30-jun-27	0	**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-136-217): Se registra 0 % de avance, no como consecuencia de un retraso en el cumplimiento, sino en razón a que las actividades se encuentran dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del Plan de Mejoramiento y su ejecución inicia a partir del 30 de septiembre**
					4.1.2. Realizar un taller dirigido a los supervisores e interventores sobre la Resolución de Rectoría No. 4399 de 2022 mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Tecnológica de Pereira.	Vicerrectoria de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario	Listado de asistencia	1	30-jun-27	0	**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-136-217): Se registra 0 % de avance, no como consecuencia de un retraso en el cumplimiento, sino en razón a que las actividades se encuentran dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del Plan de Mejoramiento y su ejecución inicia a partir del 30 de septiembre**
5	2-2026	HALLAZGO 2 PAGOS ORDEN DE SERVICIOS 5583 DE 2025. Constitución Política de Colombia, artículos 2, artículo 209, determina los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa. Ley 610 de 2000. Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Artículos 3 y 6, definen en su orden Gestión Fiscal y Daño Patrimonial al Estado. Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículos 83 y 84. Supervisión e interventoría contractual. Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículo 3. De la contratación pública electrónica. Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, el cual: b) Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía. Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y	Lo anterior ocasionado por debilidades de planeación, control y supervisión de los costos y pagos realizados al contratista,	5.1. Validar el valor del presupuesto asignado y de la ración del almuerzo establecido para la vigencia 2027	5.1.1. Solicitar mediante memorando a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la información correspondiente al presupuesto general asignado al apoyo bono alimenticio UTP y el valor unitario de la ración para la vigencia 2027.	Vicerrectoria de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario	Memorando	1	26-feb-27	0	**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-136-217): Se registra 0 % de avance, no como consecuencia de un retraso en el cumplimiento, sino en razón a que las actividades se encuentran dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del Plan de Mejoramiento y su ejecución inicia a partir del 30 de septiembre**
				5.2. Dar claridad de los montos autorizados en el presupuesto de la vigencia 2027 para atender el programa de bono de alimentación.	5.2.1. Informar la disponibilidad presupuestal aprobada por el Consejo Superior Universitario en el presupuesto institucional de la vigencia para atender la estrategia del bono de alimentación a la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Memorando	1	25-ene-27		**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-131-1150):** **A la fecha nos encontramos realizando la proyección del presupuesto de la vigencia 2027 donde se establecen la disponibilidad presupuestal para atender el programa de bono de alimentación; sin embargo, por la aprobación del Acuerdo No. 87 del 30 de septiembre de 2026 del Consejo Superior Universitario del programa de carácter excepcional y transitorio de Apoyo Alimenticio por Contingencia generada a raíz del terremoto, se**
					5.2.2. Adelantar reuniones de concertación del incremento del valor del precio de venta del almuerzo para la comunidad estudiantil que ofrece el prestador del servicio en las cafeterías del campus de la Universidad.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Acta	1	25-ene-27		**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-131-1150):** **A la fecha no se ha realizado ninguna reunión**
6	3-2026	HALLAZGO 3. PUBLICACIÓN SECOP. Constitución Política de Colombia, artículos 2, artículo 209, determina los fines esenciales del Estado y los principios de la función administrativa. Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Artículo 2, indica que, atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los c<siguientes objetivos fundamentales: Literal d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros, g) garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.	Lo anterior ocasionado por debilidades de control en el manejo de la documentación contractual de prestación de servicios,	6.1 Socializar a los supervisores e interventores de los contratos relacionados con la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, las directrices sobre la responsabilidad de los mismos frente a la publicación en el SECOP II	6.1.1. Enviar a los supervisores e interventores de los contratos la Resolución de Rectoría No. 4399 de 2022, mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Tecnológica de Pereira	Vicerrectoria de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario	Documento	2	30-jun-27	0	**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-136-217): Se registra 0 % de avance, no como consecuencia de un retraso en el cumplimiento, sino en razón a que las actividades se encuentran dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del Plan de Mejoramiento y su ejecución inicia a partir del 30 de septiembre**
					6.1.2. Realizar un taller dirigido a los supervisores e interventores sobre la Resolución de Rectoría No. 4399 de 2022 mediante la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Tecnológica de Pereira.	Vicerrectoria de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario	Listado de asistencia	1	30-jun-27	0	**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-136-217): Se registra 0 % de avance, no como consecuencia de un retraso en el cumplimiento, sino en razón a que las actividades se encuentran dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del Plan de Mejoramiento y su ejecución inicia a partir del 30 de septiembre**
7	4-2026	Acuerdo 02 del 27 de febrero de 2007 de la Universidad Tecnológica de Pereira, por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la universidad y modificaciones. Artículo 7. De los principios de la contratación: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación se desarrollarán con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho civil y comercial. "Principio de Transparencia: El principio de Transparencia busca garantizar la moralidad en el proceso de contratación para que se efectúe a través de procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista. Para hacer eficaz este principio se impone su publicidad	Lo anterior ocasionado por debilidades de planeación, control, seguimiento y en el sistema de gestión de calidad de la universidad en la estimación de los valores de las OPS.	7.1.. Establecer acciones que permitan el uso de la tabla de referencia en la planeación y ejecución presupuestal	7.1.1. Revisar las tablas de referencia para la planeación presupuestal de acuerdo al lineamiento definido.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Acta	1	30-abr-27		**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-131-1150):** **A la fecha nos encontramos realizando la proyección del presupuesto de la vigencia 2027, y realizando las revisiones técnicas de las tablas de referencia que se utilizaran para la próxima vigencia para determinar su uso con las instancias correspondientes.**
					7.1.2. Socializar las tablas de referencia a los interesados para la proyección de presupuesto de la vigencia.	Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Tabla	1	30-jul-27		**Vigente**	**NO TIENE**	**Reporte de avance a 30 de Septiembre 2026 (02-131-1150):** **A la fecha no se ha realizado ninguna socialización**

Convenciones segun cortes de seguimiento
Tomado de Plan de mejoramiento CGR
Terminadas Primer Seguimiento
Terminadas Segundo Seguimiento
Terminadas Tercer Seguimiento
Terminadas Cuarto Seguimiento
Sin Avance

ESTADO DE LAS ACTIVIDADES REPORTE RESPONSABLES		
TOTAL DE ACTIVIDADES	**23**	
ACTIVIDADES FINALIZADAS	14	60.87%
ACTIVIDADES VIGENTES SIN FINALIZAR	9	39.13%
ACTIVIDADES VENCIDA	0	0.00%